****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 13 de junio de 2019, ACTA No. 24.06.2019, ACUERDO No. 355.06.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelve el recurso de apelación presentado por 1 persona, acuerda: Ratificar con 0% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, expediente No. 23149, manteniendo el porcentaje de discapacidad global de CERO POR CIENTO (0%), dictaminado por la Comisión Técnica Evaluadora en fecha 14 de noviembre de 2003, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al recurrente, de conformidad a los Art. 33 y 49 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatriz de antebrazo izquierdo en tercio distal, oblicua de 4 cm. de largo, no queloide, ni hipertrófica. No causa déficit permanente de la piel. Discapacidad: 0%; **2)** CIRUJANO GENERAL: Evaluó estado de pared abdominal post-laparotomía, no hay hernias, ni retracciones, no dolor, episodios ocasionales de obstrucción, no dolor al hacer esfuerzos. Discapacidad: 0%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General